

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

OFICIO No. 1039
A. TUTELA No. 2021-335-00

Valledupar, 7 de Octubre de 2021.

Señor
BRAYAN DAVID CARMONA PORTO
E-mail: brayancarmonaporto@gmail.com
CARRERA 6B No 20D - 25
BARRIO SAN JORGE
VALLEDUPAR – CESAR

Tal como viene ordenado en auto de la fecha, mediante el presente escrito se le comunica que este Despacho Judicial, ADMITIÓ la Acción de Tutela instaurada por USTED contra LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, donde se vincularon como accionados al CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR y a los demás participantes inscritos para la convocatoria del proceso de elección de Director de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR para el período 2020-2023, por la violación a sus derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo en conexidad con el principio de prevalencia Del derecho sustancial y el derecho que se tiene a elegir y ser elegido dentro de una convocatoria pública.

Así mismo se le comunica que la presente tutela correspondió al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar bajo radicado No. 20001-31-10-002-2021- 00335-00 y el código generado por la aplicación web es 542586.

Por lo anterior se le remite adjunto acta de reparto generada por la Oficina Judicial de Valledupar y auto admisorio de la tutela.

Atentamente,

FIRMADA EN ORIGINAL
MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria.

LIRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

OFICIO No. 1040
A. TUTELA No. 2021-335-00

Valledupar, 7 de Octubre de 2021.

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR
E-mail: notificacionesjudiciales@corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz.
Lote 1 U.I.C Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera
La Paz - Cesar.

Cordial saludo.

Tal como viene ordenado en auto de la fecha, mediante el presente escrito se le comunica que este Despacho Judicial, ADMITIÓ la Acción de Tutela instaurada por BRAYAN DAVID CARMONA PORTO contra LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, donde se vincularon como accionados al CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR y a los demás participantes inscritos para la convocatoria del proceso de elección de Director de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR para el período 2020-2023, por la violación a sus derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo en conexidad con el principio de prevalencia Del derecho sustancial y el derecho que se tiene a elegir y ser elegido dentro de una convocatoria pública, motivos por los que se les está concediendo un término perentorio de tres (3) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del decreto 306 de 1992, so pena de tener por ciertos los hechos narrados en la demanda.

Toda vez que se vincularon a los demás participantes inscritos para la convocatoria del proceso de elección de Director de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR para el período 2020-2023, a quienes les asiste el derecho a pronunciarse dentro del trámite de tutela, como terceros interesados en la decisión que aquí se emita, deberá notificar el auto admisorio y el traslado de la acción de tutela a los referidos participantes, publicando en la página web dispuesta por la entidad para la convocatoria del proceso de elección de Director para el período 2020-2023, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le ordena anexar dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, prueba del cumplimiento de esta obligación, con la advertencia de que la publicación tiene como fin surtir la notificación de los interesados, para que intervengan en el trámite de la presente acción constitucional si a bien lo tienen.

Por lo anterior, remitimos escrito de la tutela con anexos y auto admisorio de la misma.

Atentamente,

FIRMADA EN ORIGINAL
MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria

LIRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

OFICIO No. 1041
A. TUTELA No. 2021-335-00

Valledupar, 7 de Octubre de 2021.

Señores
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR
E-mail: notificacionesjudiciales@corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz.
Lote 1 U.I.C Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera
La Paz - Cesar.

Cordial saludo.

Tal como viene ordenado en auto de la fecha, mediante el presente escrito se le comunica que este Despacho Judicial, ADMITIÓ la Acción de Tutela instaurada por BRAYAN DAVID CARMONA PORTO contra LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, donde se vincularon como accionados al CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR y a los demás participantes inscritos para la convocatoria del proceso de elección de Director de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR para el período 2020-2023, por la violación a sus derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo en conexidad con el principio de prevalencia del derecho sustancial y el derecho que se tiene a elegir y ser elegido dentro de una convocatoria pública, motivos por los que se les está concediendo un término perentorio de tres (3) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del decreto 306 de 1992, so pena de tener por ciertos los hechos narrados en la demanda.

Por lo anterior, remitimos escrito de la tutela con anexos y auto admisorio de la misma.

Atentamente,

FIRMADA EN ORIGINAL
MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria

LIRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

OFICIO No. 1042
A. TUTELA No. 2021-335-00

Valledupar, 7 de Octubre de 2021.

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
E-mail: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Cordial saludo.

Tal como viene ordenado en auto de la fecha, mediante el presente escrito se le comunica que este Despacho Judicial, ADMITIÓ la Acción de Tutela instaurada por BRAYAN DAVID CARMONA PORTO contra LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, donde se vincularon como accionados al CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR y a los demás participantes inscritos para la convocatoria del proceso de elección de Director de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR para el período 2020-2023, por la violación a sus derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo en conexidad con el principio de prevalencia del derecho sustancial y el derecho que se tiene a elegir y ser elegido dentro de una convocatoria pública, motivos por los que se les está concediendo un término perentorio de tres (3) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del decreto 306 de 1992, so pena de tener por ciertos los hechos narrados en la demanda.

Por lo anterior, remitimos escrito de la tutela con anexos y auto admisorio de la misma.

Atentamente,

FIRMADA EN ORIGINAL
MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria

LIRM